

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS  
CON RESPUESTA ESCRITA

14 de octubre de 1980

Núm. 395-II

### CONTESTACION

**Real Decreto 656/1978, de 30 de marzo.**

**Presentada por don José Antonio Maturana Plaza.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don José Antonio Maturana Plaza, del Grupo Parlamentario Socialistas Vascos, relativa al Real Decreto 656/1978, de 30 de marzo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 395-I, de 19 de diciembre de 1979.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 1980. — El Presidente del Congreso de los Diputados **Landelino Lavilla Alsina.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Antonio Maturana Plaza, sobre Real Decreto 656/1978, de 30 de marzo, artículo 2.º, apartado primero, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Conforme establece el artículo 2.º, 2, en concordancia con el 2.º, 3 del Real Decreto 656/1978, de 30 de marzo, se conceden anticipos a cuenta a los perceptores del subsidio de desempleo hasta ultimar el trámite de los expedientes de regularización posterior de las cantidades definitivas a percibir.

Por necesidades organizativas, el pago de prestaciones por subsidio de desempleo no se realiza de manera uniforme en cuanto a las fechas, y en este sentido existen diferencias de tiempo entre unas localidades y otras. Sin embargo, los períodos de cobro son siempre los mismos en cada localidad. Por otra parte, el hecho de que, como anteriormente se ha señalado, por cuestiones organizativas no se hagan efectivos los pagos en los cinco primeros días del mes no debe suponer quebranto en la economía familiar, puesto que el pago, aunque se efectúe pasados esos cinco días mencionados en la pregunta, se hace con periodicidad puntual cada mes, lo que supone que el asegurado percibe el subsidio cada treinta días.

Como consecuencia de las medidas adoptadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la mejor coordinación con las Oficinas de Empleo en la tramitación

de las prórrogas de los subsidios de desempleo, todas las solicitudes correctamente efectuadas tienen una resolución positiva y satisfactoria.

Diversas circunstancias, como son el cuantioso número de actos administrativos que se tramitan en Guipúzcoa, la incidencia del elevado número de incidentes y conflictos de índole laboral y socio-político, con la consiguiente repercusión en el personal, y los cambios de destino de distintos Jefes de Unidad, la paralización de actuaciones, durante un lapso de tiempo, en las Magistraturas de Trabajo y su influencia en el desarrollo de las funciones de la Delegación Provincial de Trabajo y la insuficiencia temporal de plantilla del Grupo de Prestaciones, originaron la aparición de situaciones anómalas e irregulares que, gracias a las medidas adoptadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, fueron subsanándose durante el

primer trimestre del año en curso, consiguiéndose la normalización en el funcionamiento de estos organismos. Normalización que no supone no se vayan a tomar medidas complementarias con el fin de conseguir un mejor y más eficaz sistema de gestión.

Es objetivo del Ministerio de Trabajo dotar, en la medida que las asignaciones presupuestarias lo permitan, del personal suficiente a sus organismos para conseguir que su actuación sea lo más eficaz y positiva posible conforme requiere una Administración moderna y democrática."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID